



Bloque	Norma admisión FP 2025/2026	Normativa admisión FP 2026/2027
Criterio prioritario vinculado a la Región de Murcia	Criterio prioritario de haber obtenido en la Región de Murcia el requisito de acceso.	Se amplía el criterio. También se aplicará cuando la persona solicitante acredite haber superado en la Región de Murcia una etapa educativa obligatoria completa.
Requisitos de Acceso a Grado Medio	Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio.	Se incorpora un nuevo requisito de acceso derivado del artículo 21 del Real Decreto 86/2025: la acreditación de competencias básicas de nivel 3 mediante el procedimiento de acreditación de competencias básicas adquiridas por personas adultas. A efectos de admisión en la Región de Murcia, este supuesto se integrará en la vía de prueba de acceso a grado medio, con una calificación de 5,00.
Prueba de Acceso	Vía prueba de acceso	Prueba de acceso condicionada: Se permitirá participar en el procedimiento de admisión y, en su caso, matricularse y cursar el ciclo formativo a aquellas personas que todavía no tienen formalmente superada la prueba de acceso, pero que cuentan con una formación previa que les permitiría obtener la exención total de dicha prueba, como puede ser la acreditación de al menos el 30 % de estándares de competencia profesional vinculados al ciclo formativo o la posesión de un Grado C del mismo nivel que la prueba. Esta situación puede producirse cuando la persona no se inscribió en la convocatoria de la prueba de acceso o cuando obtuvo la formación que da derecho a la exención con posterioridad a dicha convocatoria. En estos casos, se facilita que la persona no pierda un curso académico por una cuestión administrativa, permitiéndole iniciar su itinerario formativo, pero condicionando la obtención del título a que, antes de titular, acredite formalmente la superación de la prueba de acceso mediante la correspondiente exención total.
Prueba/curso GS con opción vinculada	La prueba o curso exigía opción específica vinculada en turno ordinario; mientras que en fuera de plazo no se exigía dicha vinculación.	Se diferencian dos formas de participación en la admisión a ciclos formativos de grado superior para las personas que acceden por prueba o curso preparatorio: participación con opción vinculada y participación sin opción vinculada. La participación con opción vinculada se aplica cuando la persona solicitante acredita una prueba de acceso, curso preparatorio o supuesto equivalente que está relacionado con la opción o familia profesional del ciclo solicitado. En estos casos, la persona participa con prioridad dentro de la vía correspondiente, porque existe una vinculación directa entre la preparación acreditada y los estudios que quiere cursar. La participación sin opción vinculada se reserva para aquellos casos en los que la persona acredita un requisito que permite participar en la admisión, pero que no está asociado a una opción concreta de acceso al ciclo solicitado. En esta situación se encontrarían, por ejemplo, quienes únicamente hayan superado las competencias básicas de nivel 4 previstas en el Real Decreto 86/2025 (nuevas pruebas), quienes hayan superado una prueba o curso de acceso de convocatorias anteriores que no esté vinculado con el ciclo solicitado, quienes accedan por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o quienes, aun teniendo una opción vinculada, soliciten ciclos formativos que no correspondan a dicha opción. Esta regulación permite que estas personas no queden excluidas del procedimiento ni tengan que esperar necesariamente a la fase de fuera de plazo, como podía ocurrir hasta ahora. Podrán participar en la admisión ordinaria, aunque sin la prioridad que corresponde a quienes sí acreditan una opción vinculada con el ciclo solicitado. La medida es coherente con el Real Decreto 86/2025, ya que este establece que el currículo de referencia de las pruebas de acceso se organizará a partir del marco de competencias básicas del procedimiento PREAR adultos. En concreto, el nivel 3 de competencias básicas será la referencia para las pruebas de acceso a grado medio, mientras que el nivel 4 será la referencia para las pruebas de acceso a grado superior. Además, para grado superior, las administraciones educativas podrán incorporar otras competencias clave cuando resulten necesarias para cursar con éxito determinados ciclos. Por tanto, la superación de las competencias básicas de nivel 4 acredita una base formativa general suficiente para participar en el acceso a grado superior, pero no determina por sí sola una opción profesional concreta. Por eso se configura como participación sin opción vinculada: permite acceder al procedimiento, pero no otorga prioridad frente a quienes sí han superado una prueba o curso con opción específica relacionada con el ciclo solicitado.



Bloque	Norma admisión FP 2025/2026	Normativa admisión FP 2026/2027
Solicitantes que aún no tienen requisito	Podían solicitar si estaban matriculados en enseñanzas que, de superarse, habilitaban el acceso.	<p>Se amplía la posibilidad de participación a las personas que se encuentren en proceso de obtener el requisito de acceso, aunque no estén necesariamente matriculadas en una enseñanza reglada concreta en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>Dado que el plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 2 al 24 de junio, el alumnado de la Región de Murcia que presente la solicitud durante los primeros días del plazo y esté pendiente de la evaluación final podrá marcar la opción de autorización para la consulta de datos académicos, de manera que la Administración pueda comprobar de oficio el requisito de acceso y, en su caso, la nota media, cuando dichos datos estén disponibles en los sistemas de información.</p> <p>En todo caso, esta participación tendrá carácter condicionado. La persona solicitante deberá acreditar que reúne el requisito de acceso antes de la finalización del plazo de reclamaciones a los listados provisionales. Si llegado ese momento no consta acreditado dicho requisito, la solicitud no podrá ser tenida en cuenta para la adjudicación de plaza.</p>
Estudios extranjeros / volante de inscripción condicional	Volante condicional para solicitud homologación	<p>Las personas con estudios extranjeros podrán participar en la admisión si han solicitado la homologación y presentan el volante de inscripción condicional. Pero el centro deberá comprobar que ese volante sigue vigente. Para ello, debe estar dentro de los seis meses iniciales desde su expedición. Si la persona resulta admitida, podrá matricularse de forma condicionada y tendrá que aportar más adelante la credencial definitiva de homologación, durante el curso escolar y, como máximo, antes de la evaluación ordinaria que se establezca. Además, mientras solo tenga el volante condicional, no se le aplicará la prioridad por haber finalizado los estudios en los tres últimos cursos académicos.</p>
Alumnado propio / repetidores	Reserva si el alumnado de 1.º no promociona y ha superado al menos un módulo con calificación positiva.	<p>Se mantiene la reserva de plaza siempre que haya obtenido evaluación positiva en al menos un módulo profesional o, en su caso, en la parte del módulo desarrollada en el centro educativo. Es decir, la reserva también se aplicará aunque tenga pendiente, no haya realizado o no haya superado la formación en empresa vinculada a dicho módulo.</p>
Planes a extinguir RD 1147/2011	Permitía continuar usando convocatorias restantes en 2025/2026 y 2026/2027 FCT y Proyecto	<p>Se amplía el régimen transitorio a todos los módulos profesionales pendientes del plan antiguo (títulos LOE del RD 1147/2011). El alumnado podrá utilizar las convocatorias que le resten para completar el título conforme al currículo que venía cursando, dentro del plazo transitorio establecido.</p>
Admisión a 2.º curso	Cambio de turno.	<p>La solicitud de cambio de turno quedará condicionada a que no comprometa la viabilidad del grupo de origen ni el mínimo de matrículas necesario para su mantenimiento en el segundo curso.</p>
Oferta y plazas	Turno único	<p>Cuando la oferta figure como "turno único", no deberá interpretarse necesariamente como un horario cerrado de mañana o de tarde. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, el centro deberá comprobar en ADA el turno asignado a cada enseñanza y, en su caso, comunicar cualquier incidencia o discrepancia detectada.</p>
Cálculo de nota media	Nota media 3.º/4.º ESO	<p>Se incorporan nuevos criterios para el cálculo de la nota media correspondiente a las materias de 3.º y 4.º de ESO, especialmente en los supuestos de enseñanzas organizadas por ámbitos, programas de diversificación curricular y estudios extranjeros equivalentes.</p>
Gestión de solicitudes en ADA	ADA	<p>Las solicitudes deberán quedar correctamente revisadas al menos 48 horas antes de la publicación provisional, y las subsanaciones derivadas de reclamaciones deberán resolverse en las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de reclamación.</p>
Certificados de matrícula	No existía una regulación específica.	<p>Cuando la matrícula se formalice mediante representante y la persona interesada no se encuentre en España, no se expedirá el certificado de matrícula hasta que no se produzca la incorporación efectiva que solo podrá expedirse una vez iniciado el curso y comprobado que no concurre causa de anulación por inasistencia inicial. Se le podrá entregar copia del justificante de presentación de la matrícula.</p>
Constitución/cancelación de grupos	Cancelación si no hay 6 solicitudes activas presenciales o 12 semipresencial/virtual	<p>Se mantiene el mínimo de 6 solicitudes activas en primera opción para presencial, y se eleva a 20 solicitudes activas en primera opción para semipresencial y virtual.</p>



Bloque	Norma admisión FP 2025/2026	Normativa admisión FP 2026/2027
Listas de espera / fase descentralizada	Fuera de plazo del 25 de julio al 31 de octubre	<p>El periodo de presentación de solicitudes fuera de plazo se extiende desde el 28 de julio hasta el 26 de noviembre de 2026. Esta ampliación responde a la necesidad de permitir la incorporación de alumnado a ciclos formativos que incluyen una fase de formación en empresa u organismo equiparado de 500 horas, garantizando que todavía sea posible completar dicha formación dentro del curso académico.</p> <p>No obstante, para que esta organización sea viable, la formación en empresa del alumnado que haya superado toda la fase de centro deberá programarse, con carácter general, desde el 1 de septiembre.</p>
Grados C integrados en ciclos	En el procedimiento extraordinario para quienes superasen uno o varios Grados C integrados en el ciclo; admitía referencia a certificados de profesionalidad RD 34/2008 que tuvieran una UC que permitiera convalidar un módulo.	Conforme a la nueva ordenación de la Formación Profesional, el acceso mediante un Grado C incluido en el ciclo formativo debe entenderse referido a los Grados C que figuran expresamente vinculados a cada ciclo en los reales decretos 207/2025 a 213/2025, por los que se ordenan los Grados A, B y C. En dichos reales decretos se determina qué Grados C forman parte de cada ciclo formativo, si bien no se ha establecido esta vinculación para la familia profesional de Sanidad. No obstante, en la Región de Murcia se aplicará un criterio interpretativo flexible, con el fin de no perjudicar a las personas que obtuvieron certificados de profesionalidad conforme a la normativa anterior. A estos efectos, podrán ser tenidos en cuenta los certificados de profesionalidad regulados al amparo del Real Decreto 34/2008, siempre que exista una correspondencia completa entre la totalidad de sus unidades de competencia y la totalidad de los estándares de competencia que integran el Grado C actualmente incluido en el ciclo formativo correspondiente.
Oferta bilingüe	Regulación B2 profesorado	Regulación C1 profesorado por Decreto Bilingüe CARM. Si no hay Inglés Profesional II en el ciclo se incluye un bloque de Inglés que supone una subida a 32 periodos lectivos en el 2.º curso.